



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN MARN-OIR N°410-2019

San Salvador, a las ocho horas de fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve. EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. *MARN-2019-0391* presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: quien se identifica con su respectivo documento único de identidad

personal DUI y solicita la siguiente información:

- 1. Se solicita el Estudio de Impacto Ambiental que se tomó en cuenta para dar el Permiso Ambiental al proyecto "Condominio Turístico Recreativo Hotel y Vivienda Etapa 2" en 2008, situado en la Hacienda Agua Caliente, cantón Planes de La Laguna, Coatepeque en el municipio y departamento de Santa Ana. El permiso fue emitido a través de la resolución del Marn N° 5992 390 2008.
- 2. Se solicita el detalle de qué tipo de Permiso Ambiental se emitió para el proyecto "Condominio Turístico Recreativo Hotel y Vivienda Etapa 2" en 2008.
- 3. Solicito los informes técnicos de la Evaluación Ambiental del Proyecto que han sido emitidos.
- 4. Los informes de las Auditorías de Evaluación Ambiental que se han llevado a cabo en el Cerro El Afate, lugar donde se construirá el "Condominio Turístico Recreativo Hotel y Vivienda Etapa 2".
- 5. ¿En qué etapa está el proyecto "Condominio Turístico Recreativo Hotel y Vivienda Etapa 2"? ¿Tiene todas las autorizaciones ambientales para proceder a la construcción?
- 6. El informe de la reevaluación del permiso que se hizo este año y cuáles fueron las conclusiones.
- 7. ¿Por qué se ha otorgado un Permiso Ambiental para construir el proyecto si la zona fue clasificada como zona de "Máxima Protección" en el estudio de zonificación hecha por el Marn y los lineamientos prohíben la construcción de proyectos habitacionales?
- 8. Cuántos trámites de permisos ambientales están en proceso en la cuenca de Coatepeque, detallar por cada uno los siguientes elementos:
 - ¿Cuántos permisos están en proceso?
 - ¿Qué tipo de construcciones son?
 - ¿Qué tipo de permiso ambiental es?
 - ¿Cuáles son los nombres de los proyectos?
 - ¿Cuáles son las ubicaciones de cada uno de ellos?

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Esta Oficina procedió a admitir y solicitar la información a la DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO AMBIENTAL de esta Cartera de Estado, quienes nos remitieron la siguiente respuesta y esta oficina resuelve enviarla al solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

- 1. Se anexa archivo digital: condominio turístico 5992. Pdf; el cual contiene el estudio de Impacto Ambiental solicitado. Cabe mencionar que la información por ser de más de 5 años, no se cuenta en digital los mapas anexos que trae el Estudio; por lo cual se tendrán en físico en Dirección General de Evaluación Cumplimiento Ambiental hasta el día 20 de diciembre de 2019.
- Se anexa archivo digital que tiene el detalle de qué tipo de Permiso Ambiental se otorgo: RESOLUCION 5992-390-2008.pdf





- 3. Se anexa Archivo digital de la resolución 5992-390-2008 en Pdf, el cual va anexo el Informe Técnico solicitado por el usuario: RESOLUCION 5992-390-2008.pdf
- 4. Se anexa Archivo digital de las resoluciones que contiene lo solicitado: RESOLUCION 5992-1123-2013.pdf y RESOLUCION 5992-264-2019.pdf
- 5. El proyecto está en etapa de ubicación y construcción. El titular cuenta con el Permiso Ambiental original emitido por medio de la Resolución MARN-No-5992-390-2008, de fecha 25 de marzo de 2008, el cual se encuentra vigente. La solicitud de modificación del Permiso Ambiental no fue aprobada por esta Cartera de Estado, dicha resolución ya fue notificada al titular. Se anexa resolución con el nombre de 5992NMPA_NOTIFICADO.pdf
- 6. Se anexa resolución con el nombre de 5992NMPA_NOTIFICADO.pdf
- 7. Se comunica que el Permiso Ambiental al proyecto "Condominio Turístico Recreativo Hotel y Vivienda Etapa 2" en 2008, situado en la Hacienda Agua Caliente, cantón Planes de La Laguna, Coatepeque en el municipio y departamento de Santa Ana, fue emitido a través de la resolución del Marn N° 5992 390 2008 en fecha 25 de marzo de 2008, en dicha fecha, aún no se encontraban vigentes las Directrices de zonificación ambiental y los usos del suelo de la Cuenca del Lago de Coatepeque, instrumento que fue oficializado mediante el decreto 9, de fecha 4 de marzo de 2019, y publicado en el diario oficial numero 48, tomo 422 del lunes 11 de marzo de 2019. Por lo anterior, las directrices de zonificación ambiental no fueron aplicadas en la evaluación ambiental que sustenta la emisión de la resolución del Marn N° 5992 390 2008
- 8. Cuántos trámites de permisos ambientales están en proceso en la cuenca de Coatepeque, detallar por cada uno los siguientes elementos:
 - ¿Cuántos permisos están en proceso?
 - a) 7 proyectos con no admisión de la solicitud por errores en el formulario
 - b) 7 proyectos En proceso de evaluación.
 - 5 proyectos Inviable por encontrarse bajo la restricción del Decreto Ejecutivo N.6
 Lago de Coatepeque
 - d) 5 esperando respuesta de la entidad
 - e) 7 proyectos con resolución ambiental
 - ¿Qué tipo de construcciones son?
 - a) Abastecimiento de agua.
 - b) Vivienda, hotel, Comercio u Oficinas
 - c) Otro



Pág.2/2





- ¿Qué tipo de permiso ambiental es? El tipo de permiso sólo se puede determinar al finalizar la evaluación ambiental. Para los 7 casos con resolución ambiental se anexa detalle en archivo adjunto DetalleLC.PDF
- ¿Cuáles son los nombres de los proyectos? Para los 7 casos con resolución ambiental se anexa detalle en archivo adjunto DetalleLC.PDF
- ¿Cuáles son las ubicaciones de cada uno de ellos?: Para los 7 casos con resolución ambiental se anexa detalle en archivo adjunto DetalleLC.PDF
- Se pide agregar en formato PDF y de forma cronológica toda la documentación que respalde las respuestas a las preguntas. **Se anexa archivo Lago de Coatepeque.rar**

Se anexan cinco archivos con los mapas del Centro de Pronóstico Hidrológico con la distribución espacial de lluvia acumulada solicitados.

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo."

Lic. Ethel Elizabeth Cabrera Tobar Oficial de Información, MARN a.i.